REGULACIONES GENERALES

Cadena de Custodia

VERSIÓN 1.0 EN ESPAÑOL

VÁLIDO DESDE: 1 DE SEPTIEMRE 2024

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE ENERO 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1 Terminología 3
1.2 Trazabilidad y la cadena de custodia 5
1.3 Base de datos GLOBAL S.L.P. y portal de la etiqueta GSN 5
1.4 Fraude de certificación y aseguramiento de integridad 5
1.5 Principios de la norma CoC 5
2. DOCUMENTOS 6
2.1 Documentos normativos 6
2.2 Control de documentos normativos y obligatorios 6
3. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN 7
4. PROCESO DE REGISTRO 8
4.1 Registro 8
4.2 Registro con un nuevo OC 9
4.3 Aceptación 9
4.4 Solicitud, alcance y limitaciones 9
4.5 Peso de la prueba 11
5. PROCESO DE AUDITORÍA 11
5.1 Autoevaluaciones 11
5.2 Auditorías realizadas por el OC 12
5.3 Momento de la auditoría 12
5.4 Extensión del alcance 13
5.5 Auditorías a distancia para operadores clasificados como bajo riesgo 13
5.6 Subcontratistas 14
6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN 15
6.1 Incumplimiento y no-conformidad 15
6.2 Requisitos para obtener y conservar la certificación CoC 15
6.3 Decisión sobre la certificación 15
6.4 Sanciones 16
6.5 Notificaciones y apelaciones 16
6.6 Sanciones de OC 16
6.7 Certificado GLOBAL S.L.P. y ciclo de certificación 16
7. CONSULTORES RECONOCIDOS 18
8. SIGLAS Y REFERENCIAS 19
REGLAMENTO GENERAL GLOBAL S.L.P. PARTE I - REQUISITOS GENERALES 20
ANEXO I.1 REGLAS PARA EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y LAS MARCAS REGISTRADAS DE GLOBAL S.L.P. 20
ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBAL S.L.P. 21
ANEXO I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBAL S.L.P. PARA LA NORMA COC 23
ANEXO I.4 CUALIFICACIONES PARA INSPECTORES DE OC GLOBAL S.L.P. 26
REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN 29

1. INTRODUCCIÓN

La certificación para la norma de Cadena de Custodia (CoC) garantiza que en todos los puntos de la cadena de suministro el producto es trazable y se mantiene segregado de los productos cuyos procesos de producción no están certificados. La trazabilidad abarcará, desde el productor individual o grupo de productores primario (aquel en cuya granja se encontraban certificados los procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P.), y a lo largo de todo el proceso hasta llegar al producto final etiquetado con una declaración GLOBAL S.L.P. La certificación CoC también es obligatoria para tiendas minoristas y cadenas de restaurantes que venden productos a granel procedentes de procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P. y que están etiquetados con los elementos visuales de la etiqueta GSN.
La certificación CoC es obligatoria para los titulares con licencia para el uso de la etiqueta GSN, y se utiliza para identificar a los participantes en la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico sobre un producto procedente de procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P.

El empleo de la declaración GLOBAL S.L.P. en las comunicaciones de empresa al consumidor se reserva para aquellas empresas que cuentan con:

- Un certificado GLOBAL S.L.P. CoC válido y la licencia de uso de la etiqueta GSN
- Un certificado válido GLOBAL S.L.P. CoC, u otra Norma GLOBAL S.L.P., en cuyas regulaciones se permita imprimir el GSN/Número CoC en el envase del artículo de consumo sin los elementos visuales de la etiqueta GSN (Ej: norma GLOBAL S,L.P. GIG para la gestión integrada de granja).

La norma GLOBAL S.L.P. CoC no es una norma de inocuidad alimentaria y no conduce a la certificación de misma. Todas las partes que manipulan y envasan productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P. deben poseer un certificado de una norma de inocuidad alimentaria. Para que el producto y el proceso de todos estos sitios de producción se puedan certificar bajo la norma CoC, en el momento de la auditoría, los sitios deben contar con certificación bajo una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GFSI o un sistema de certificación de APPCC (Análisis de peligros y puntos de control críticos) acreditado y basado en el Codex Alimentarius.

El presente documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que desee obtener la certificación bajo la norma CoC. El objetivo de esta norma es:

1) Asegurar a los consumidores y clientes corporativos que todo producto que se vende como resultado de la certificación de sus procesos de producción, utilizando la certificación GLOBAL S.L.P. es un producto bajo el alcance de dicha certificación,
2) Evitar que los productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P. se sustituyan por o se mezclen con productos procedentes de procesos de producción sin certificación, ya sea por error o con el fin de obtener un beneficio económico (fraude alimentario).

Por lo tanto, la norma CoC se aplica a los procesos de la empresa, y no a la certificación de ningún producto o empresa en sí.

1.1 TERMINOLOGÍA

a) En los documentos normativos de GLOBAL S.L.P. se emplea el término “debe” para indicar las disposiciones obligatorias.

b) El término “producto certificado” se refiere a cualquier producto procedente de un proceso de producción con certificación GLOBAL S.L.P.

c) El término “productor certificado” se refiere a un productor individual o grupo de productores cuyos procesos de producción han sido certificados. Siempre que se utilice el término “productor”, se referirá a las personas (individuos) o empresas (compañías, productores individuales o grupos de productores) que son legalmente responsables de los procesos de producción y los productos del ámbito respectivo vendidos por estas personas o empresas.

d) El término “empresa certificada” se refiere a una persona (individuo) o empresa que es el responsable legal del procesamiento, el empaque, la comercialización, el transporte, el sacrificio o las ventas de los productos con certificación IFM relevantes para el ámbito de certificación, y a los subcontratistas de esas empresas.

e) El término “método de preservación de la identidad” se refiere a un método de trazabilidad específico. El método de preservación de la identidad se debe utilizar siempre que se use el GSN como código de trazabilidad (lote). El método de preservación de la identidad prohíbe la mezcla física de productos certificados sueltos con otros productos sueltos certificados

o no certificados. Si los productos se etiquetan individualmente de acuerdo con los requisitos CoC, se pueden mezclar con productos no certificados etiquetados individualmente; p. ej., un palé puede contener productos etiquetados y envasados listos para el consumo, tanto certificados como no certificados. Los productos procedentes de distintos productores individuales certificados o de grupos de productores certificados no se deben mezclar físicamente, y se debe documentar del modo correspondiente la preservación de la identidad de los productos suministrados por el productor individual inicial o el grupo de productores inicial. El producto certificado debe poder trazarse hasta llegar a un solo productor o grupo de productores certificado.

En el método de preservación de la identidad, la empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y/o con el GSN del productor individual inicial o grupo de productores inicial.

Nota: La mezcla de productos se refiere a la mezcla de productos sueltos y no incluye la mezcla de distintos paquetes de productos envasados y etiquetados. Por ejemplo, los paquetes sellados y etiquetados de productos certificados pueden compartir un palé con paquetes sellados e identificados de productos no certificados. Sin embargo, no está permitido envasar juntos productos certificados y no certificados.

f) El término “sitio” se refiere a las instalaciones de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta final (es decir, comercios minoristas o restaurantes), así como a las instalaciones administrativas/oficinas donde se producen, procesan, manipulan, almacenan, administran/comercializan o venden los productos certificados a los consumidores.

g) El término “procesador” se refiere a la empresa que trata, transforma o prepara productos certificados.

h) El término “producto procesado” se refiere a un producto cuya estructura se altera en apariencia o forma después de la producción inicial.

i) El término “método de segregación” se refiere al método de trazabilidad que permite la mezcla de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados. La mezcla física de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados debe documentarse debidamente mediante datos de trazabilidad vinculados a un código de trazabilidad (p. ej., un número de lote). Los productos certificados no deben mezclarse físicamente con productos no certificados (a excepción de los artículos de consumo multi-ingredientes a nivel minorista). La empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y un código de trazabilidad (lote), que vincula el producto con los Números CoC de los proveedores o con el GSN de un productor individual o de un grupo de productores. Si solo se certifican algunos de los ingredientes de un producto multi-ingrediente, se debe especificar el GSN del productor individual de los ingredientes del producto certificado. Se deben identificar por separado las diferentes fuentes de los diferentes ingredientes de un producto multi-ingrediente,

j) El término “unidad logística” se refiere a métodos de empaque de productos juntos para su transporte y almacenamiento, como palés o recipientes. Las unidades logísticas pueden ser de muchas formas y contener cualquier combinación de artículos empaquetados juntos para el envío. El propietario de la marca puede considerar una unidad logística como un artículo comercial que se puede pedir. No obstante, el nombre o código del producto no podrá sustituir al código de la unidad logística como identificador de la unidad logística para envío.

k) El término “artículo comercial” se refiere a cualquier composición predefinida de productos que no están destinados a la venta al consumidor, como cajas o cajones.

l) El término “artículo de consumo a nivel minorista” se refiere a cualquier producto vendido a los consumidores. Los artículos de consumo a nivel minorista se venden envasados, por ejemplo, en contenedores, bolsas, redes o envoltorio retráctil, o a granel, sueltos o por unidad.

En los casos en que exista una legislación relevante para los puntos de control y criterios de cumplimiento (PCCC) que sea más exigente que GLOBAL S.L.P., dicha legislación predominará sobre el requisito de GLOBAL S.L.P. Si existe legislación relevante con respecto a un PCCC específico, esto no significa que el nivel del criterio cambie al de una Obligación Mayor. Los niveles de PCCC se deben mantener tal y como se definen en los documentos y las listas de verificación aprobados y publicados en la página web GLOBAL S.L.P.

m) El GSN consta del prefijo “GSN” y un número de 13 dígitos que no incluye las marcas registradas de GLOBAL S.L.P. Es exclusivo para todos y cada uno de los productores/otras entidades legales del sistema GLOBAL S.L.P. (sistemas informáticos GLOBAL S.L.P.). El GSN identifica a un productor registrado o certificado que produce y, si corresponde, inicialmente envasa o procesa el producto.

n) La certificación del sistema de APPCC acreditada y basada en el Codex Alimentarius se refiere a un APPCC u otra certificación basada en el sistema de APPCC y realizada por los OC acreditados según la norma ISO/IEC 17065.

1.2 TRAZABILIDAD Y CADENA DE CUSTODIA

La cadena de custodia se limita a la declaración GLOBAL S.L.P. del producto y a la mitigación del riesgo de fraude a través de la verificación de las compras de materia prima, la identificación del producto, la segregación, etc. La cadena de custodia utiliza registros de trazabilidad para identificar a los participantes en la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico de un producto certificado. De esta manera, es posible establecer vínculos claros entre la procedencia de las materias primas y el producto final, así como el estado de su proceso de certificación.

1.3 BASE DE DATOS DE GLOBAL S.L.P. Y PORTAL DE LA ETIQUETA GSN

La base de datos GLOBAL S.L.P. y la búsqueda pública en la web de GLOBAL S.L.P. son la herramienta indispensable que engloba a todos los productores certificados, junto con toda la información relevante sobre los productos y el estado de certificación de sus procesos de producción, envasado y etiquetado. Estos funcionan asignando globalmente números de identificación únicos:

- Se asigna un Número GLOBAL S.L.P. (GSN) a cada productor individual registrado, grupo de productor o miembro de grupo de productores. El GSN identifica al productor certificado inicial del producto.
- Se asigna un Número CoC (Cadena de Custodia) de GLOBAL S.L.P. a cada empresa registrados de la cadena de suministro. El Número CoC identifica las empresas certificadas de la cadena de suministro.

Las empresas y los consumidores pueden usar estas herramientas para verificar el estado de la certificación y la fecha de vigencia de un certificado mediante el GSN o el Número CoC que figuran en el certificado y en el producto final.

1.4 FRAUDE DE CERTIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE INTEGRIDAD

La norma CoC es una herramienta esencial para combatir la adulteración realizada por motivos económicos ya sea por la sustitución o por la mezcla intencional de productos certificados por productos no certificados con el fin de obtener un beneficio económico. Está diseñada para gestionar el riesgo de los siguientes eventos accidentales o deliberados:

- Identificación errónea de productos no certificados como productos certificados (sustitución de productos)
- Mezcla de productos certificados y no certificados que luego se venden como certificados.

Puesto que la norma requiere que se verifique sistemáticamente la declaración GLOBAL S.L.P. en cada punto de transacción de la cadena de suministro, los compradores pueden estar seguros de que los productos que compran como certificados proceden de una granja certificada. Cuando la verificación de una declaración GLOBAL S.L.P. no confirma la autenticidad o validez del certificado, se presenta una reclamación y al productor y/o la empresa son investigados.

Si un socio de la cadena de suministro detecta un producto con una declaración GLOBAL S.L.P. en la que falla la autenticación del certificado y la verificación de validez en la base de datos GLOBAL S.L.P., o cuando los análisis del producto u otras fuentes creíbles cuestionan la declaración GLOBAL S.L.P. del producto, el proveedor del producto es investigado por el equipo de integridad de GLOBAL S.L.P. o por un agente designado.

1.5 PRINCIPIOS DE LA NORMA CoC

Los principios de la norma CoC son:

1. La estructura de gestión, que aborda los requisitos de la norma CoC, incluidos los procedimientos, procesos, sistemas y formación del personal documentados y adecuados al tamaño, tipo y complejidad de las actividades. Se debe realizar una autoevaluación y un cálculo del balance de masas al menos una vez al año. Se debe llevar registro de proveedores, subcontratistas, compras, almacenamiento y ventas.
2. La verificación del estado de certificación de los proveedores directos de materia prima en la base de datos GLOBAL S.L.P. tanto en el momento de la compra como en el de la venta. Dicha verificación consiste en comparar las cantidades de productos certificados recibidos con las cantidades indicadas en los documentos de entrega y órdenes de compra, así como en presentar una reclamación a la secretaría GLOBAL S.L.P. cada vez que un proveedor obtiene un mal resultado

en la verificación del certificado GLOBAL S.L.P. para la norma CoC.

3. El sistema de trazabilidad, basado en el propio sistema de gestión de almacenes de la empresa, tiene el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto final a uno (método de preservación de la identidad) o varios (método de segregación) productores certificados.

4. La identificación y etiquetado de envíos salientes (p. ej., documentos de transporte) y unidades logísticas (p. ej., palés), así como de artículos comerciales salientes (cajas, cajones, etc.) y artículos de consumo a nivel minorista (recipientes, bolsas, redes, envoltorio retráctil, etc.).

   Nota: Los artículos de consumo a nivel minorista a granel, sueltos o desglosados con los elementos visuales de la etiqueta GSN se deben identificar en el mostrador de la tienda.

El concepto básico detrás de la Norma CoC es el siguiente:

1. La materia prima certificada procedente de un productor **con propiedad paralela** implica el etiquetado obligatorio con el GSN del productor, además de, la identificación del GSN y mención de "Producto certificado GLOBAL S.L.P." en los documentos de transacción emitidos por dicho productor.

   La compra de dicha materia prima por parte de un comercializador **con posesión física** del producto genera la obligación de 1) respetar el GSN del productor en el etiquetado y/o 2) incluir en el etiquetado el Número de CoC de la empresa comercializadora que reetiqueta junto con el código de trazabilidad, además, en los documentos de transacción dicho comercializador indicará su Número de CoC y mención de "Producto certificado GLOBAL S.L.P.".

   Si la compra de dicha materia prima la realiza un comercializador **sin posesión física** del producto donde se respeta el etiquetado original del productor, solo es obligatorio identificar el GSN/Número de CoC de la empresa que vende el producto y la mención "Producto certificado GLOBAL S.L.P." en los documentos de transacción.

   Cada vez que cambie la propiedad del producto ya sea porque el nuevo comercializador tenga posesión física del producto o no la tenga. Aplicarán las reglas mencionadas anteriormente para cada caso específico y para cada uno de los eslabones de la cadena.

2. La materia prima certificada procedente de un productor **sin propiedad paralela** implica el etiquetado voluntario con el GSN del productor, pero, la identificación obligatoria del GSN y mención "Producto certificado GLOBAL S.L.P." en los documentos de transacción emitidos por dicho productor.

   La compra de dicha materia prima por parte de un comercializador **con posesión física** del producto genera la obligación de incluir en el etiquetado el Número de CoC de la empresa comercializadora, además de, la identificación del GSN y mención "Producto certificado GLOBAL S.L.P." en los documentos de transacción.

   Si la compra de dicha materia prima la realiza un comercializador **sin posesión física** del producto donde se respeta el etiquetado original del productor, solo es obligatorio identificar el GSN/Número de CoC de la empresa que vende el producto y la mención "Producto certificado GLOBAL S.L.P." en los documentos de transacción.

   Cada vez que cambie la propiedad del producto ya sea porque el nuevo comercializador tenga posesión física del producto o no la tenga. Aplicarán las reglas mencionadas anteriormente para cada caso específico y para cada uno de los eslabones de la cadena.

2 DOCUMENTOS

2.1 DOCUMENTOS NORMATIVOS

Los documentos normativos aplicables a la norma GLOBAL S.L.P. CoC son, además del Reglamento General CoC y las correspondientes listas de verificación junto con sus criterios de cumplimiento, todos aquellos que son considerados documentos normativos en el Reglamento General de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG (Ej: contrato de sublicencia). Todos estos documentos conciernen a todos aquellos solicitantes que desean obtener la certificación CoC.

2.2 CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OBLIGATORIOS

Este apartado seguirá las indicaciones descritas en la Norma GLOBAL S.L.P. GIG.

3. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

La opción de certificación individual es la única opción de certificación bajo la cual se puede solicitar la certificación de la Norma GLOBAL S.L.P. CoC, es decir, la Norma CoC no permite la certificación grupal (Opción 2).

Sin embargo, un grupo de productores con certificación GLOBAL S.L.P. GIG podría recibir un certificado GLOBAL S.L.P. CoC, ya que en este caso, el titular del certificado Opción 2 recibe dicho certificado como una entidad legal individual. Un miembro de un grupo de productores no puede solicitar certificación CoC dentro de su propio grupo de productores. El sistema de gestión de calidad (SGC) debe asegurar la trazabilidad y segregación dentro de un grupo de productores.

La certificación individual bajo la Norma CoC puede realizarse bajo cualquiera de estas tres sub-opciones:

Opción 1 - Único sitio

a) Esta sub-opción aplica cuando el solicitante es un productor individual o una empresa con un único sitio administrativo o con un único sitio que realice cualquier actividad propia de este alcance (procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta). Esta entidad legal será registrada con un único Número CoC.

Opción 1 - Productor multisitio

a) Esta sub-opción aplica cuando el solicitante es un productor individual o una empresa con varios centros administrativos que no operan como entidades legales separadas o es dueño de varios sitios en los cuales se realice cualquier actividad propia de este alcance (procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta) y que igualmente no operen como entidades legales separadas.

b) En el caso de una certificación multisitio, todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan, almacenan o administran los productos certificados deben evaluarse internamente, y auditarse y certificarse por un OC. Esto se aplica de la misma manera a los subcontratistas que no cuentan con certificación CoC propia, y por tanto, forman parte (como un sitio más) del alcance de dicho productor Opción 1 – productor multisitio.
No se permite el muestreo de sitios para las auditorías internas y las realizadas por el OC, excepto en el caso de comercios minoristas y restaurantes, que pueden ser objeto de muestreo para las auditorías realizadas por el OC.

c) En esta sub-opción, todos los sitios se registrarán bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

Opción 1 - Multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia

a) Esta sub-opción aplica cuando una empresa individual posee una red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes. Los comercios minoristas y los restaurantes son sitios que funcionan como entidades legales independientes.

b) En el caso de una certificación multisitio, se deben inspeccionar internamente todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan o almacenan los productos certificados, o donde se realiza su gestión administrativa. Esto se aplica de la misma manera a cualquier subcontratista de esos sitios.

c) El muestreo de sitios para las auditorías realizadas por el OC está permitido en comercios, centros de distribución y restaurantes (el muestreo no está permitido en auditorías internas de estos multisitios). En muestreo mínimo para la auditoría realizada por el OC seguirá las cifras proporcionadas por la siguiente fórmula matemática:

   (i) Para auditorías iniciales se muestreará la raíz cuadrada multiplicada por 0.5, redondeada hacia arriba.

   (ii) Para auditorías siguientes se muestreará la raíz cuadrada multiplicada por 0.33, redondeada hacia arriba.

d) El proceso de selección debe garantizar que la muestra total seleccionada sea representativa del multisitio que se evalúa y que cubre el rango más amplio posible en cuanto a:

   (i) Distribución geográfica.

   (ii) Tamaño de los sitios participantes (número de trabajadores).

   (iii) Actividades y/o número de productos.

e) El proceso de selección debe incluir sitios seleccionados de forma aleatoria. A pesar de ello, el OC debe evitar visitar los

240901_GS_GR_CoC_Rules_1_0_es

mismos sitios en auditorías consecutivas, a menos que haya razones claras y bien justificadas para ello (Ej. se considera necesario para evaluar las solicitudes de acciones correctivas o las reclamaciones recibidas sobre una organización).

f) Además de auditar los sitios participantes seleccionados, el OC también debe auditar la oficina central.

(i) Al menos el 10 % de las auditorías que realiza el OC de los sitios deben ser no anunciadas.

(ii) Se debe realizar al menos un ejercicio de trazabilidad por cada sitio.

g) En esta sub-opción, todos los sitios se registrarán bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

4. PROCESO DE REGISTRO

a) El proceso de registro se realizará como cualquier otro proceso de registro en el sistema GLOBAL S.L.P. Para ello, deben seguirse los pasos descritos en el apartado 4 de las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

b) Cada OC debe establecer su propia estructura detallada de tarifas y exponerla a sus clientes potenciales, y debe especificar la tarifa de participación del sistema GLOBAL S.L.P. relevante que el OC paga a la secretaría GLOBAL S.L.P. para cada cliente específico

Nota: El OC elegido es responsable del proceso de auditoría y de certificación, y también del registro en la base de datos GLOBAL S.L.P.

4.1. REGISTRO

a) La solicitud debe contener al menos la información detallada en el ANNEX I.2 GLOBAL S.L.P. REGISTRATION DATA REQUIREMENTS de las Regulaciones Generales de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG. Al registrarse, el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones listadas en el anexo, que incluyen:

(i) Cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación

(ii) Pagar las tarifas aplicables fijadas por la secretaría GLOBAL S.L.P. y por el OC

(iii) Comunicar al OC cualquier cambio en los datos de registro

(iv) Cumplir con los términos y condiciones del acuerdo de sublicencia y certificación

(v) Cumplir el acuerdo de licencia de la etiqueta GSN, cuando corresponda

b) Esta información es utilizada por la secretaría GLOBAL S.L.P. para proporcionar al solicitante un número exclusivo (Número CoC).

c) El Número CoC consta del prefijo “CoC” y un número de 13 dígitos que no incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBAL S.L.P. Es exclusivo para todas y cada una de las empresas/entidades legales en el sistema GLOBAL S.L.P. (sistemas informáticos GLOBAL S.L.P.). Si una empresa ya tiene un GSN asignado, el Número CoC de 13 dígitos será el mismo que el GSN. La empresa debe utilizar el prefijo “CoC” cuando se refiera a productos no cubiertos por los certificados GLOBAL S.L.P. GIG

d) El Número CoC identifica a la empresa registrada o certificada bajo la norma CoC que manipula, procesa, almacena, vende o comercializa el producto certificado en la etapa posterior a la finca.

e) El Número CoC se usarán como identificador único para todas las actividades de GLOBAL S.L.P.

f) La declaración GLOBAL S.L.P. hace referencia a cuando una empresa declara en los materiales de comunicación, marketing o en el envase que un proceso, servicio o producto cumple con los requisitos de una norma GLOBAL S.L.P.

g) Confidencialidad, uso y cesión de datos: durante el proceso de registro los solicitantes y el OC seguirán los mismos requisitos de confidencialidad y uso de cesión de datos descritos en 4.2.1. d) del Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

h) La duración del contrato del servicio será acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

i) Las restricciones en el proceso de registro sobre el alcance y los sitios a registrar, incluyendo los países donde está registrada la entidad legal seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

4.2. REGISTRO CON UN NUEVO OC

Este apartado seguirá las instrucciones definidas en el apartado 4.2.2 del Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

4.3. ACEPTACIÓN

a) Para que el registro se considere finalizado el solicitante debe satisfacer todas estas condiciones:

   (i) El solicitante debe presentar al OC la solicitud correspondiente con toda la información necesaria.

   (ii) El solicitante se debe haber comprometido formalmente a cumplir con las obligaciones indicadas arriba.

   (iii) El solicitante debe aceptar (firmar) el acuerdo de sublicencia y certificación con el OC, o debe reconocer de forma explícita la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con el OC. El OC debe entregar una copia del contrato de sublicencia y certificación a la empresa/el productor.

   (iv) Si se utiliza la etiqueta GSN, el solicitante debe firmar el acuerdo de licencia de la etiqueta GSN.

   (v) Se le debe asignar un Número CoC al solicitante (si no lo tuviera).

b) El proceso de registro y aceptación debe haber finalizado antes de que se pueda realizar la auditoría realizada por el OC.

Para el primer registro: El OC debe confirmar o negar la aceptación de la solicitud y proporcionar al solicitante el GSN o Número CoC en un plazo de 28 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.

4.4. SOLICITUD, ALCANCE Y LIMITACIONES

a) En el momento de la auditoría realizada por el OC, los sitios incluidos en el alcance de un solicitante de la Norma GLOBAL S.L.P. CoC deben contar con la certificación de acuerdo con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI o un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte), para que el producto y el proceso se certifiquen para la norma CoC.

b) El alcance de la certificación CoC solo incluye la carne fresca, carne fresca troceada y la leche procedente de procesos certificados GLOBAL S.L.P. GIG. El proceso de sacrificio debe ser auditado por un OC y certificado en combinación con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI o un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte). Los productos procesados deben ser incluidos en la lista de productos autorizados GLOBAL S.L.P. previa solicitud formal a la secretaría.

4.4.1 ALCANCE PARA LA CoC

a) Cualquier parte en la cadena de suministro que se hace dueña legal y/o toma control físico del producto certificado queda cubierta bajo el ámbito de esta norma.

   (i) Las empresas se consideran propietarios legales si emiten facturas relacionadas con la venta de productos certificados y cobran por la venta de productos certificados o si pueden demostrar que son propietarios financieramente de los materiales certificados según otra documentación (como comprobantes internos de transferencia, contratos o escrituras).

   (ii) El control físico tiene lugar cuando la empresa toma posesión física del producto en cualquier punto de la cadena de suministro, independientemente de si es o no es propietaria legal del producto (actúa como empresa subcontratada).

b) Deben estar certificados bajo esta norma todos los participantes en la cadena de suministro que tienen la propiedad legal de los productos certificados y realizan al menos una de las siguientes actividades:

(i) Venta o comercialización de productos certificados bajo la norma GIG/CoC con una declaración GLOBAL S.L.P. en los documentos de venta

(ii) Envasado y/o etiquetado de productos con un GSN, Número CoC o los elementos visuales de la etiqueta GSN

(iii) Cambio de la composición de (p. ej., procesamiento, sacrificio, envasado de diferentes lotes y mezcla de productos de productores diferentes) o asignación de una nueva identidad (reenvasado, reetiquetado, etc.) a los productos vendidos con la declaración GLOBAL S.L.P.

(iv) Venta de productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GSN (esto incluye a tiendas minoristas y restaurantes que comercializan productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GSN)

c) Las empresas subcontratadas para que lleven a cabo actividades sin tener la propiedad legal del producto en ninguna etapa (es decir, solamente tienen el control físico del producto) no tienen la obligación de obtener la certificación bajo esta norma, pero es recomendable que lo hagan. Para que los OC programen auditorías en todas las instalaciones pertinentes (sitios subcontratados de almacenamiento, etiquetado, procesamiento, etc.), las actividades subcontratadas comprendidas dentro del ámbito de certificación CoC deben declararse durante el registro o cada vez que se agregue un subcontratista o una actividad subcontratada. Los OC deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados. Los contratistas que no asumen la propiedad pueden optar por certificarse si así lo desean; sin embargo, no deben identificar los productos como certificados a menos que el propietario legal de los productos tenga la certificación CoC.

d) Deben estar certificados de acuerdo con esta norma los comerciantes o intermediarios que comercializan productos certificados, incluidos los productores que actúan como comerciantes para productos certificados que no se encuentra en su alcance de GLOBAL S.L.P. GIG. . Esto incluye a los centros de distribución de comercios minoristas cuando venden productos con la declaración GLOBAL S.L.P. a otras empresas fuera de la red de comercios minoristas.

(i) Los OC deben clasificar los sitios de los comerciantes y los intermediarios en función del riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.

(ii) Se clasifican como de alto riesgo a los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el (re)procesamiento, (re)envasado y/o (re)etiquetado de productos certificados, que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin envasar, sin sellar o sin etiquetar) o que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos envasados pero sin etiquetar.

(iii) Se clasifican como de bajo riesgo a los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el cross-docking, en el almacenamiento y/o en la manipulación exclusivamente de productos listos para consumir, envasados y a prueba de manipulaciones.

(iv) Se clasifican como de bajo riesgo a los comerciantes e intermediarios que son propietarios legales pero no manejan físicamente los productos certificados.

(v) Todos los comerciantes e intermediarios deben estar certificados. Aquellos que están clasificados como de bajo riesgo (es decir, intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan ni reetiquetan el producto y que no tienen contacto físico con él) pueden ser objeto de una auditoría administrativa, que puede realizarse a distancia.

e) Todo transporte subcontratado de ganado debe estar cubierto por el certificado GLOBAL S.L.P. CoC del matadero o por el certificado GLOBAL S.L.P. CoC del comerciante.

f) En general, todos los productores/empresas que comercializan productos no etiquetados y/o etiquetan/reetiquetan el producto con el GSN y/o el Número CoC y/o los elementos visuales de la etiqueta GSN deben estar certificados bajo esta norma.

4.4.2 FUERA DEL ALCANCE DE CoC

Lo siguiente no está sujeto a las auditorías realizadas por el OC y a la certificación CoC:

a) Los procesos de producción con certificación GIG están fuera del ámbito de aplicación de esta norma. Por ejemplo, no se puede certificar bajo la norma CoC a un productor que produce y envasa bajo la norma GIG.

b) Las empresas que comercializan o manipulan productos procedentes de empresas o productores certificados para que

nunca identifican o venden estos productos como certificados o con la declaración GLOBAL S.L.P. no requieren la certificación CoC. En este caso, se interrumpe la cadena de custodia y no podrá recuperarse el estatus de producto certificado en etapas posteriores.

c) Los minoristas que solo compran, manipulan y venden productos certificados a los consumidores finales en envases inviolables y listos para el consumidor no necesitan la certificación CoC. Nota: Esto incluye los centros de distribución propios de los comercios de autoservicio mayoristas (p. ej., cash & carry), excepto cuando el centro de distribución actúa como comerciante en la cadena de suministro. Es decir, cuando vende productos a otras empresas fuera de la red de minoristas.

d) Los transportistas (incluido el transporte marítimo o aéreo) que no son propietarios de productos certificados están fuera del ámbito de esta norma. Entre los ejemplos se incluyen empresas que son responsables de la preparación de documentos de embarque y exportación, reserva de espacio de carga, negociación de precios de carga, consolidación de carga, seguro de carga, despacho de aduanas y/o presentación de reclamaciones de seguro.

4.5 PESO DE LA PRUEBA

a) Si la secretaría GLOBAL S.L.P. recibe información que pueda tener un impacto en la declaración GLOBAL S.L.P. (p. ej., etiquetado incorrecto, declaraciones falsas, límite máximo de residuos excedido, contaminación microbiana, etc.) de una entidad con certificación GLOBAL S.L.P., es responsabilidad de la entidad certificada refutar la información verificando y proporcionando evidencia del cumplimiento de la norma GLOBAL S.L.P. CoC.

En estos casos, se aplica una de las siguientes reglas:

(i) Si el OC lleva la investigación, se informará a la secretaría GLOBAL S.L.P. de las conclusiones y las medidas tomadas.

(ii) Si el minorista o propietario del producto realiza su propia investigación, este debe informar a la secretaría GLOBAL S.L.P. de las conclusiones, esta, a su vez, informará al OC para que pueda tomar las medidas necesarias.

GLOBAL S.L.P. concederá a la entidad certificada un plazo determinado para hacer esto. Si el OC considera que la evidencia aportada por la entidad legal no es suficiente, el mismo OC emitirá una sanción y seguirá los procedimientos sancionadores habituales.

b) Las entidades certificadas deben tener implantada una trazabilidad completa, incluido el balance de masas, la segregación y cualquier otro documento necesario para verificar y revisar el caso. Si la evidencia incluye análisis de laboratorio, se debe utilizar laboratorios acreditados (ISO/IEC 17025) y un muestreo independiente.

5. PROCESO DE AUDITORÍA

Para lograr la certificación, una empresa registrada debe realizar una autoevaluación y someterse a una auditoría realizada por el OC elegido.

Resumen de auditorías realizadas por el OC antes de otorgar el certificado GLOBAL S.L.P. CoC (auditoría inicial realizada por el OC) y de forma anual de ahí en adelante (auditoría subsecuente realizada por el OC):

Autoevaluación realizada por la empresa	Todo el alcance (todos los sitios registrados)
Auditoría realizada por el OC	Auditoría anual de todo el alcance (todos los sitios registrados) Nota: el 10% de los certificados deben auditarse de manera no anunciada. El resto de las inspecciones pueden ser anunciadas

5.1. AUTOEVALUACIONES

a) La autoevaluación debe:

(i) Abarcar todos los sitios, productos y procesos del ámbito de la certificación y cumplir con los requisitos descritos en los correspondientes puntos de control.

(ii) Realizarse bajo la responsabilidad del solicitante/empresa certificados.

(iii) Llevarse a cabo antes de la auditoría inicial realizada por el OC y de ahí en adelante, al menos una vez al año antes de que se realicen las auditorías subsecuentes realizadas por el OC, comprobando la lista de verificación completa para todos los ámbitos relevantes y los sitios registrados, y teniendo la lista de verificación completa disponible en el sitio en todo momento para que se pueda revisar.

(iv) Incluir el registro de comentarios, de evidencia, de acciones correctivas y de conclusiones positivas para cada punto de control comprobado durante la autoevaluación.

5.2. AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL OC

a) La auditoría realizada por el OC (ya sea anunciada o no anunciada) debe llevarla a cabo un auditor del OC (véanse los requisitos para los auditores del OC en el ANEXO III.2 CUALIFICACIONES PARA INSPECTORES DE OC GLOBAL S.L.P.).

b) El OC debe auditar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Recomendaciones) aplicables.

c) En el caso de las auditorías realizadas por el OC, se deben registrar los comentarios, evidencia, acciones correctivas y conclusiones positivas para cada punto de control.

5.2.1. AUDITORÍAS ANUNCIADAS REALIZADAS POR EL OC

a) Cada empresa debe someterse a una auditoría anunciada realizada por el OC y en adelante a una auditoría realizada por el OC al año.

b) La auditoría realizada por el OC debe abarcar:

(i) Todos los productos certificados GLOBAL S.L.P.

(ii) Todos los procesos de producción y sitios donde se usen o manipulen los productos certificados.

5.2.2. AUDITORÍAS NO ANUNCIADAS REALIZADAS POR EL OC

Las características del proceso de auditorías no anunciadas realizadas por el OC seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

5.3. MOMENTO DE LA AUDITORÍA

La autoevaluación y la auditoría realizada por el OC deben realizarse en un momento en el que se esté llevando a cabo la manipulación, el procesamiento, el almacenamiento y/o actividades relevantes. La elección del momento de la auditoría debe considerar que el OC pueda asegurarse de que todos los productos, incluso aquellos no presentes cuando se produzca la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deben evitarse las auditorías realizadas por el OC fuera de temporada o cuando las actividades están al mínimo.

5.3.1 AUDITORÍAS INICIALES (PRIMERAS) REALIZADAS POR EL OC

a) Esta sección se aplica a cualquier solicitante que desee obtener la certificación GLOBAL S.L.P. por primera vez, o los

entidades ya certificadas que cambian de un OC a otro y a entidades ya certificadas que desean añadir nuevos tipos de procesos a su certificado GLOBAL S.L.P. CoC.

b) No puede haber ninguna auditoría realizada por el OC hasta que el OC haya aceptado el registro del solicitante.

c) Para la auditoría inicial realizada por el OC, cada proceso de los productos que se venderán como certificados debe auditarse en su totalidad (todos los puntos de control aplicables deben verificarse) antes de poder emitir el certificado GLOBAL S.L.P. CoC.

d) Si el solicitante aún no ha comenzado a comercializar los productos certificados, se demostrará el sistema a través de ejemplos, simulacros, etc.

e) El solicitante debe tener registros ya sea de la fecha de registro en adelante, o al menos desde los tres meses anteriores a la realización de la primera auditoría realizada por el OC; y el OC debe auditar estos registros.

5.3.2 AUDITORÍAS SUBSECUENTES REALIZADAS POR EL OC

a) Los productos con certificación GLOBAL S.L.P. CoC y/o los registros operativos correspondientes deben estar disponibles durante la auditoría realizada por el OC. El OC debe auditar todos los procesos y todos los sitios del alcance (a excepción de la sub-opción Opción 1 - Multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia) anualmente cuando se encuentren operativos. Todos los productos que formen parte del alcance serán evaluados al menos cada tres años.

b) Las auditorías subsecuentes realizadas por el OC pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBAL S.L.P. CoC y (solo si el OC prorroga la validez del certificado en la base de datos GLOBAL S.L.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBAL S.L.P. CoC.

c) Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre dos auditorías realizadas por el OC para la recertificación.

5.4. EXTENSIÓN DEL ALCANCE

a) El ámbito del certificado GLOBAL S.L.P. CoC (es decir, los procesos y productos incluidos) puede cambiarse durante la validez del certificado.

b) La empresa certificada debe informar al OC cualquier cambio que afecte al alcance del certificado GLOBAL S.L.P. CoC.

c) La empresa certificada debe realizar una autoevaluación que contemple estos cambios.

d) El OC debe evaluar los cambios y decidir si se exige o no una nueva auditoría en el sitio realizada por el OC. El OC debe registrar los cambios y, si es necesario, actualizar la base de datos GLOBAL S.L.P. y volver a emitir el certificado GLOBAL S.L.P. CoC.

5.5. AUDITORÍAS A DISTANCIA PARA OPERADORES CLASIFICADOS COMO BAJO RIESGO

a) El OC puede realizar una auditoría a distancia por videoconferencia.

b) La auditoría a distancia realizada por el OC debe seguir la misma estructura básica que una auditoría normal realizada por el OC (es decir, reunión de inicio, entrevista y reunión de cierre).

c) El auditor del OC debe confirmar la identidad del auditado.

d) El OC no puede realizar una auditoría a distancia por correo electrónico. Se debe establecer un intercambio verbal entre el auditor del OC y el auditado.

e) Un auditor del OC cualificado para CoC debe usar la misma lista de verificación que para las auditorías en el sitio realizadas por el OC.

f) Antes de realizar la auditoría, el auditor del OC debe enviar un plan de auditoría.

g) La auditoría a distancia realizada por el OC puede dividirse en varias sesiones. Al final de la o las sesiones, el auditor debe enviar al auditado un informe con un resumen de todas las conclusiones para su confirmación y reconocimiento por escrito. Se debe documentar el recibo del informe.

h) Las reglas generales de confidencialidad se aplican al OC con respecto a toda la información/evidencia utilizada para la auditoría realizada por el OC.

5.6. SUBCONTRATISTAS

Un subcontratista se puede definir como una persona o empresa que realiza una actividad en nombre de otra persona o empresa, mientras que esta última sigue siendo responsable del producto. La organización puede subcontratar actividades dentro del ámbito de su certificado a contratistas con y/o sin certificación CoC.

Las actividades que son objeto de acuerdos de subcontratación son las que están incluidas en el ámbito del certificado GLOBAL S.L.P. CoC de la organización, como la compra, el procesamiento, el envasado, el almacenamiento, el etiquetado y la facturación de los productos.

5.6.1. SUBCONTRATISTAS CON UN CERTIFICADO GLOBAL S.L.P. VÁLIDO PARA LA NORMA COC.

Si un subcontratista posee un certificado GLOBAL S.L.P. para las normas CoC o GIG, la empresa debe asegurarse de que el certificado de su subcontratista sea válido y cubra todo el alcance y actividades a certificar. El OC puede aceptar el certificado GLOBAL S.L.P. CoC o GIG del subcontratista tras comprobar el alcance y validez del mismo.

5.6.2. SUBCONTRATISTAS SIN UN CERTIFICADO GLOBAL S.L.P. VÁLIDO PARA LAS NORMAS COC.

a) Se debe incluir a los subcontratistas en el certificado GLOBAL S.L.P. CoC del titular del certificado.

b) El titular del certificado CoC es responsable de controlar los puntos de control aplicables a las actividades de los subcontratistas cubiertas por la norma CoC, mediante la verificación y firma de la evaluación del subcontratista o los subcontratistas para cada tarea y proceso/actividad contratada.

c) Como parte de la autoevaluación, el titular del certificado CoC debe evaluar a su(s) subcontratista(s) y llevar registros o evidencia del cumplimiento de los puntos de control aplicables. Esta evidencia debe estar disponible en la empresa durante las auditorías realizadas por el OC. Las evaluaciones de los subcontratistas pueden realizarse mediante una evaluación interna en el sitio o fuera del sitio, de acuerdo con el riesgo tal como se define en la siguiente sección.

d) El o los subcontratistas deben estar de acuerdo y permitir que los OC aprobados para la norma CoC verifiquen las evaluaciones mediante una auditoría en el sitio.

5.6.3. AUDITORÍA DEL SUBCONTRATISTA REALIZADA POR EL OC - REGLAS DE OC PARA SUBCONTRATISTAS

a) Los OC deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.

   (i) Se clasifican como subcontratistas de alto riesgo los que participan en el (re)procesamiento, el (re)envasadoy/o el (re)etiquetado de productos certificados; que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin envasar, sin sellar o sin etiquetar); o que participan directamente en el almacenamiento y la manipulación de productos envasados pero no etiquetados (actividad de procesamiento o de envase, etiquetado, un almacén donde se almacenan productos sin envasar o sin etiquetar, etc.).

   (ii) Se clasifican como subcontratistas de bajo riesgo los que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos envasados, sellados y etiquetados con un riesgo mínimo de que se mezclen con otros productos o se modifique su identidad (actividades de cross-docking, carga y descarga de productos envasados y etiquetados,

un almacén donde solo se almacenan productos envasados y etiquetados, etc.).

b) Si los subcontratistas no tienen una auditoría realizada por el OC en forma de un certificado GLOBAL S.L.P. para las normas CoC o GIG, el OC debe realizar auditorías de muestreo de los subcontratistas, en base al riesgo (auditoría en el sitio realizada por el OC). Los subcontratistas con procesos de alto riesgo relacionados con el ámbito de la norma CoC, ([re]envase, [re]etiquetado, cualquier tipo de [re]procesamiento, etc.) deben ser auditados por un OC todos los años. El OC del contratista para la norma CoC puede acordar con un OC del país/región del subcontratista que un auditor local lleve a cabo la auditoría del subcontratista que debe realizar el OC.

   Nota: Esto no se aplica a aquellas unidades, lugares o sitios que pertenecen a la empresa con certificación CoC (es decir, que forman parte de la misma entidad legal que la empresa con certificación CoC). El OC debe auditar a estas unidades y estas no recibirán su propia certificación CoC.

c) Los subcontratistas con procesos de bajo riesgo (relacionados con el ámbito CoC) no necesitan ser auditados cada año por el OC. La empresa certificada debe tener una lista constantemente actualizada de los subcontratistas clasificados como de bajo riesgo y debe informar inmediatamente al OC sobre cualquier cambio en dicha lista. Durante la auditoría subsecuente anual realizada por el OC, este revisa la lista de los subcontratistas aprobados y, si hay alguna duda, el OC puede decidir verificar a los subcontratistas a través de auditorías en el sitio.

d) El Programa de Integridad de GLOBAL S.L.P. y el OC se reservan el derecho de revisar y auditar estas unidades de forma aleatoria.

5.6.4. TRANSPORTE SUBCONTRATADO

Los subcontratistas que solo transportan productos que pertenecen legalmente al titular del certificado, junto con la prueba de que no se ha producido ninguna modificación a nivel de producto y envase, deben registrarse bajo las partes subcontratadas del titular del certificado. Los subcontratistas de transporte no necesitan implementar los requisitos CoC. Se debe conservar una declaración del subcontratista o los subcontratistas de transporte (junto con sus registros pertinentes) en la que se indique que el producto transportado no ha sido modificado en ningún momento.

Nota: Los sitios de almacenamiento pueden incluirse en la exención de transporte cuando sean lugares de parada en el marco de las actividades de transporte o logística. Sin embargo, si una organización contrata a un proveedor de servicios para que almacene productos que aún no se han vendido a un cliente, esto se considera una extensión del sitio de almacenamiento de la organización, por lo que está sujeto a la clasificación de riesgos del subcontratista.

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.1 INCUMPLIMIENTO Y NO-CONFORMIDADES

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.2 REQUISITOS PARA OBTENER Y CONSERVAR LA CERTIFICACIÓN CoC

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.3 DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.4 SANCIONES

El proceso de sanciones sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.4.1 ADVERTENCIA

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.4.2 SUSPENSIÓN

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.4.3 CANCELACIÓN

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.5 NOTIFICACIONES Y APELACIONES

El proceso de notificaciones y apelaciones sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.6 SANCIONES AL OC

El proceso de sanciones al OC sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.7 CERTIFICADO Y CICLO DE CERTIFICACIÓN

En este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

6.7.1 INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO PARA LA NORMA CoC

a) En el caso de una empresa multisitio Opción 1, antes de que se pueda emitir el certificado, el OC debe auditar todos los sitios de producción donde se almacenan, envasan o etiquetan los productos registrados para la certificación. En este caso, aunque el OC pueda utilizar internamente una lista de verificación por sitio, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal.

b) Al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por el OC, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetivas sobre cómo la empresa cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados.

c) Durante la reunión de cierre, el representante de la empresa auditada debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por el OC (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor del OC, los sitios visitados, las instalaciones, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de puntos de control y la lista de conclusiones). Una confirmación documentada o electrónica por parte de la empresa se acepta como equivalente a la firma del auditado. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

d) El cumplimiento se indica con un “Sí” (cuando cumple), un “No” (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). Los PCCC indicados como “Sin opción de N/A” no deben responderse como “no aplicable”. Hay excepciones en las que el punto de control es no aplicable y la respuesta debe ser un “Sí” debidamente justificado.

e) Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por el OC. Es obligatorio proporcionar comentarios para todos los puntos de control de Obligaciones Mayores cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los puntos de control de Obligaciones Menores incumplidos y no aplicables. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por el OC y las autoevaluaciones. En el caso de las autoevaluaciones, se deben proporcionar comentarios, como mínimo, para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores incumplidas y no aplicables.

   Los comentarios y la evidencia, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los puntos de control hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables

f) El informe de la auditoría realizada por el OC debe incluir la siguiente información:

   (i) Todos los campos de datos marcados como obligatorios en la base de datos de GLOBAL S.L.P. cuando estén disponibles para la norma CoC.

   (ii) El ámbito de la auditoría realizada por el OC, según los requisitos de los datos de registro GLOBAL S.L.P.

   (iii) El cálculo total de todos los puntos de control aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel (Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones).

   (iv) Lista de incumplimientos, no-conformidades junto con sus acciones correctivas acordadas con la empresa. También será obligatorio la referencia a los puntos de control pertinentes, los detalles de las conclusiones en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, una referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas de evaluación de estas acciones).

   (v) Conclusión con respecto a si la empresa cumple la norma.

   (vi) Nombre del revisor(es) (también puede registrarse en otro documento definido en los procedimientos del OC o en los programas informáticos de gestión de la certificación del OC).

   (vii) Etapa del informe de la auditoría realizada por el OC, es decir, preliminar o final (el OC puede definir más etapas del informe de la auditoría realizada por el OC).

g) El informe de la auditoría realizada por el OC debe ser la base y el fundamento sobre el que se tome la decisión de certificación.

h) La persona que revisa técnicamente el expediente debe cumplir con los requisitos de cualificación de auditores del OC (Anexo I.4 del presente Reglamento).

i) La fecha de la decisión de certificación no es un campo obligatorio del informe de la auditoría realizada por el OC, pero debe registrarse en la base de datos GLOBAL S.L.P.

j) El informe de la auditoría realizada por el OC totalmente completada se deben proporcionar por defecto a la empresa auditada y a la secretaría GLOBAL S.L.P. También si se solicita, se deben proporcionar, a las autoridades reguladoras y al organismo de acreditación (desde el momento en que esta Norma sea acreditable). No se deben facilitar adicionalmente, a menos que la empresa permita el acceso mediante una autorización por escrito.

k) El informe del OC (informe de la auditoría realizada por el OC, informe de acciones correctivas, etc.) y la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) deben estar protegidos contra la edición o, si no, controlados para evitar que se modifiquen o alteren sin autorización, antes de su distribución.

l) La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los puntos de control aplicables, los comentarios solicitados, las conclusiones y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o acciones correctivas. Si algún productor lo solicita, el OC debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada por el OC, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde que se realiza. No es obligatorio para el OC enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna y se haya tomado una decisión. Si el informe de la auditoría realizada por el OC (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en la base de datos GLOBAL S.L.P., se debe utilizar este informe.

240901_GS_GR_CoC_Rules_1_0_es

m) Cuando estén disponibles para la norma CoC, el informe de la auditoría realizada por el OC y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a la base de datos GLOBAL S.L.P.

n) El OC debe tener un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes.

o) El certificado en papel emitido por el OC debe ser comparable con la plantilla del certificado GLOBAL S.L.P. para la norma CoC (Anexo I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBAL S.L.P. PARA LA NORMA CoC). El formato puede ser distinto, pero debe contener, como mínimo, la misma información.

p) El certificado en papel es válido únicamente si concuerda con la información disponible en la base de datos GLOBAL S.L.P. para esa empresa certificada en particular.

q) El certificado en papel emitido por un OC debe estar en inglés. Se podrán agregar idiomas adicionales.

r) "Fecha de certificación": la fecha en que el OC toma la decisión sobre la certificación, una vez que todas las no-conformidades estén resueltas (p. ej.: 3 de septiembre de 2024)

s) "Válido desde":

(i) Para auditorías iniciales realizadas por el OC: la fecha de validez inicial es aquella en la que el OC toma la decisión final de otorgar el certificado (p. ej.: 3 de septiembre de 2024).

(ii) Para auditorías subsecuentes realizadas por el OC: la fecha de "válido desde" para los certificados subsiguientes emitidos será de un año a partir de la fecha de "válido desde" del certificado original (3 de septiembre de 2024, 3 de septiembre de 2025, etc.), a menos que la decisión de certificación se tome después del vencimiento del certificado anterior. En dicho caso, la fecha de validez debe coincidir con la nueva fecha de decisión de certificación.

Sin embargo, la fecha de "válido hasta" sigue siendo la fecha de vencimiento antigua, con el año ajustado (p. ej., la fecha de "válido hasta" del certificado anterior): 3 de septiembre de 2024; fecha de nueva decisión de certificación: 28 de septiembre de 2024; nueva fecha de "válido desde": 28 de septiembre de 2024; nueva fecha de "válido hasta": 2 de septiembre de 2025).

t) "Válido hasta":

(i) Para auditorías iniciales realizadas por el OC: se calcula según la fecha de "válido desde" más un año menos un día. El OC puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo.

(ii) Para auditorías subsecuentes realizadas por el OC: La fecha de validez de los certificados posteriores siempre debe calcularse a partir de la fecha "válido desde" del certificado original (3 de septiembre de 2024, 3 de septiembre de 2025, etc.).

u) Cuando esté disponible, el OC debe utilizar el modelo de informe de auditoría proporcionado por la base de datos GLOBAL S.L.P.

6.7.2 PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DE UN CERTIFICADO

Las reglas para la prórroga de la validez de un certificado siguen las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG

6.7.3 MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Este apartado sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG

7. CONSULTORES RECONOCIDOS

Este apartado sigue las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG

8. SIGLAS Y REFERENCIAS

SIGLAS

PCCC	Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento
Norma GIG	Norma gestión integrada de granjas
OC	Organismo de Certificación
Norma CoC	Norma GLOBAL S.L.P. de Cadena de Custodia
SGC	Sistema de Gestión de Calidad
GFSI	Iniciativa Global de Inocuidad Alimentaria
GSN	Número GLOBAL S.L.P.
GLN	Número de Localización Global (por GS1)

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Reglamento general GLOBAL S.L.P.
2. ISO/IEC 17065 Evaluación de conformidad - Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios.

REGLAMENTO GENERAL GLOBAL S.L.P. PARTE I – REQUITOS GENERALES

ANEXO I.1 REGLAS PARA EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y LAS MARCAS REGISTRADAS DE GLOBAL S.L.P.

Se aplican todas las reglas que se indican en "Uso de marcas registradas de GLOBAL S.L.P.: política y directrices" del Reglamento General GLOBAL S.L.P. GIG

1. GSN Y NÚMERO CoC

a) El GSN y el Número CoC consta del prefijo "GSN" o "CoC" y un número de 13 dígitos que no incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBAL S.L.P. y es exclusivo para cada productor u otra entidad legal dentro del sistema GLOBAL S.L.P. Para este número, la secretaría GLOBAL S.L.P. utiliza los Números de Localización Global (GLN) existentes emitidos por y comprados a la organización local GS1 (www.gs1.org). Si no existe tal organización, la secretaría GLOBAL S.L.P. asignará su propio GLN provisional.

b) El GSN identifica a un productor registrado o certificado en la mayor parte de las Normas del Sistema GLOBAL S.L.P., pero en el caso específico de la Norma CoC es el Número CoC el que identifica a una empresa registrada o certificada y solo pueden usarse de acuerdo a lo indicado en los PCCC. El GSN (p. ej., GSN_1234567890123) y/o Número CoC (p. ej. CoC_1234567890123) podrán figurar en el producto, en el envase del producto destinado al consumidor o en el punto de venta cuando haya un vínculo directo con productos certificados individuales. El GSN y/o Número CoC nunca debe utilizarse para etiquetar un producto que no se encuentra certificado.

c) La entidad legal que etiqueta el producto con un GSN, un Número CoC y/o los elementos visuales de la etiqueta GSN debe ser titular de un certificado GLOBAL S.L.P. válido para la norma CoC o una norma equivalente a esta.

d) El GSN y el Número CoC podrá usarse en (o convertirse en) un formato de logotipo QR genérico o GLOBAL S.L.P.

e) El derecho de la empresa a utilizar la declaración GLOBAL S.L.P., incluidos los logotipos/marcas registradas de GLOBAL S.L.P., el GSN, el Número CoC y/o los logotipos código QR, vence inmediatamente después de la terminación del acuerdo de sublicencia y certificación.

f) Si se vuelve necesario identificar a la organización/productor en otros contextos o solicitudes adicionales, la empresa/productor podrá solicitar su GLN propio y notificar este número a la secretaría GLOBAL S.L.P., que debe registrar a la organización bajo su propio número y, en consecuencia (si el titular del certificado así lo desea), retirar el GSN o el Número CoC. Entonces, el GLN propio reemplaza al GSN y/o el Número CoC en el sistema GLOBAL S.L.P.

g) Cuando ya existe un GLN y el cliente de la empresa/del productor solicita utilizar este GLN en todas las etiquetas de los productos, independientemente del estado de la certificación, no es posible utilizar dicho GLN como identificador en el sistema GLOBAL S.L.P. de modo que la empresa debe utilizar un Número CoC. El GSN/Número CoC se utilizará para identificar únicamente productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBAL S.L.P., pues el estado exacto ya estará reflejado en la base de datos GLOBAL S.L.P. El GLN no aparecerá en la base de datos GLOBAL S.L.P. ni en el certificado GLOBAL S.L.P.

2. ETIQUETA GSN

Para este apartado se seguirán las normas definidas Reglamento General de GLOBAL S.L.P. GIG.

240901_GS_GR_CoC_Rules_1_0_es

ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBAL S.L.P.

1. TIPOS DE DATOS MAESTROS REQUERIDOS

Para este apartado se seguirá lo descrito en el apartado *ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG.*

1.1. INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR/LA EMPRESA COMO ENTIDAD LEGAL

Para este apartado se seguirá lo descrito en el apartado *ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG.*
Nota: La entidad legal puede identificarse con un Número CoC o con un GSN en función de sus circunstancias.

1.1.1. EMPRESA

Para este apartado se seguirá lo descrito en el apartado *ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG.*
Nota: Cuando se hace referencia en el apartado (xv) 1.1.1. Company de *ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG* de la necesidad de comunicar el GSN si la empresa ya cuenta con uno asignado este requisito se aplicará no solo a la existencia de un GSN previo, sino también, a un Número CoC anterior.

1.1.2. PERSONA DE CONTACTO (RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LEGAL)

Para este apartado se seguirá lo descrito en el apartado *ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro de la Norma GLOBAL S.L.P. GIG.*

1.2. INFORMACIÓN DEL SITIO

Se debe proporcionar la siguiente información a la empresa (entidad legal) y cada sitio a certificar, incluyendo no solo aquellos sitios propios de la empresa en los que se realiza alguna actividad relevante sino también los centros administrativos y todos los centros subcontratados para cualquier actividad relevante.

1.2.1. SITIO(S)

a) Nombre del sitio/Nombre de la empresa dueña del sitio (si se subcontrata)

   (i) En caso de que el sitio esté incluido en una certificación de comercio minorista y también actúe como comerciante (venta de productos con la declaración GLOBAL S.L.P. a otras empresas fuera de la red de minoristas), esta información debe estar clara.

b) Sitio en franquicia (entidad legal separada) o sitio propio (no entidad legal separada, parte de la empresa solicitante)

c) Datos de contacto: dirección o información disponible para describir la ubicación del sitio

d) Datos de contacto: dirección postal

e) Código postal

f) Ciudad

g) País

h) Número de teléfono (si está disponible)

i) Dirección de correo electrónico (si está disponible)

j) Sub-GLN(s) (opcional, si estuviera disponible)

k) Coordenadas geoespaciales de la ubicación física del centro de manipulación del producto: Latitud (norte-sur) y longitud (este-oeste) en formato decimal (2 + 5 decimales, p. ej., 10.12345)

l) Productos que se manipulan en cada sitio, tan pronto como esta información esté disponible en la base de datos GLOBAL S.L.P.

m) Etiquetado del producto en el sitio (sí/no)

1.3. INFORMACIÓN DEL ALCANCE CoC

Esta información proporciona más detalles sobre el ámbito de la certificación y debe utilizarse, entre otros fines, para la facturación. Para evitar una facturación incorrecta, esta información se debe actualizar tan pronto como se detecten cambios durante las auditorías realizadas por el OC.

a) Especies de productos; proceso/producto para productos procesados

b) Actividades subcontratadas

c) Información de la cantidad (cantidad estimada, en toneladas métricas, de productos certificados y registrados en la base de datos GLOBAL S.L.P.

d) Opción (Opción 1 sitio individual; Opción 1 productor multisitio; Opción 1 productor multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia)

e) OC usado(s) para cada ámbito

f) Tipo de empresa (“cadena de suministro” o “comercio minorista y cadena de restaurantes”)

g) Etiquetado del producto realizado por la empresa (sí/no)

h) Titular de la licencia de la etiqueta GSN (sí/no)

i) Tipo de certificado de inocuidad alimentaria reconocido que posee la empresa (ej: IFS Food, BRCGS Global Food Safety Standard, APPCC acreditado, etc).

j) Países de destino

1.4. INFORMACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN

Cuando estén disponibles para la norma CoC, el informe de la auditoría realizada por el OC y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a la base de datos GLOBAL S.L.P

CB logo[1]

CoC Number: CoC_xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx[2]
Registration number of company (from CB) /Benchmarked scheme: xxxxxxxxxx[3]

Announced
Unannounced

CERTIFICATE

according to **GLOBAL S.L.P.**

Chain of Custody version xx[4] issued to

Option xxx[5]
Company name, address[6]

Company location[7]

The annex contains details of the product handling or management units included in the scope of this certificate.[8]

The certification body [company name] declares that the company's processes comply with the standard:

GLOBAL S.L.P. Chain of Custody control points and compliance criteria version xx[9]

Scope[10]	GLOBAL S.L.P. certificate number[11]	Product labeling?[12]	Food Safety Certification[13]	GSN label licensee?[14]	Supply chain or retail/ restaurant?[15]	Process description[16]
						Free text field may be used.

The current status of this certificate is always displayed at: *http://www.globalslp.org* [22]

√Date of issue (printing date of certificate): xx/xx/xxxx[17]

Valid from: xx/xx/xxxx[18]
Valid to: xx/xx/xxxx[19]

CB contact data27
Company name, address (incl. Email)

Authorized by[20]

_____

Date of certification decision: xx/xx/xxxx[21]

240901_GS_GR_CoC_Rules_1_0_es

ANNEX for CoC Number xxxxxxxxxxxxxxx[23]
Date of issue: xx/xx/xxxx[17]

Sites and/or units of the multisite operation[24]

Site name and address[25]	Process description[16]

High-risk subcontractors without own CoC certification[26]

Company name and address[27]	Subcontracted activity[28]

Notas

El certificado debe estar en inglés. Podrá agregar un segundo idioma al certificado.

1 El logotipo del OC debe figurar en todos los certificados.

2 El Número CoC debe figurar en todos los certificados.

3 El número de registro del productor asignado por el OC podrá figurar en todos los certificados (opcional).

4 Por favor ingrese a “GLOBAL S.L.P. Cadena de Custodia versión 6.x”. Siempre mencione la versión utilizada.

5 Por favor ingrese la Opción de certificación

6 El nombre y la dirección del titular del certificado deben figurar impresos en el certificado en papel.

7 País donde está ubicada la empresa.

8 Solo aplica en los certificados multisitio. Todos los sitios de una empresa multisitio deben estar listados en el anexo. Si el titular del certificado es una empresa con un solo sitio, se podrá omitir el texto y el anexo relevantes.

9 “Puntos de control y criterios de cumplimiento de la norma GLOBAL S.L.P. de Cadena de Custodia versión xx”. Indique siempre la versión utilizada.

10 Siempre se deben indicar el alcance en los que se ha certificado el proceso de producción

11 Se debe indicar el número que se genera automáticamente a través de la Base de Datos de GLOBAL S.L.P. (cuando esté disponible)

12 Indique con un “sí”/“no” si el etiquetado o reetiquetado del producto es realizado por la empresa.

13 Indique bajo qué sistema de inocuidad alimentario está reconocida la empresa en el momento de la auditoría (IFS Food, BRCGS Global Food Safety Standard, APPCC acreditado, etc)

14 Indique con un “sí”/“no” si la empresa es titular de una licencia de la etiqueta GSN.

15 Indique el tipo de empresa y los PCCC usados: “cadena de suministro” o “comercio minorista/cadena de restaurantes”.

16 Descripción del proceso: este es un campo de texto libre que puede usar el OC para indicar las especies y/o describir el proceso certificado.

17 La fecha de emisión es la fecha en que el certificado fue impreso en papel. Se debe indicar en la primera página del certificado y en el anexo, y crear un vínculo entre ambos.

18 La fecha “válido desde” en el certificado define el comienzo del ciclo de certificación.

19 La fecha “válido hasta” en el certificado es la fecha de vencimiento del certificado.

20 El nombre y apellido de la persona que autorizó el certificado. El nombre debe escribirse en letra de imprenta. Esta persona debe firmar el certificado.

21 La fecha de la decisión de certificación debe figurar en todos los certificados. Es la fecha en que el comité de toma de decisiones del OC toma la decisión sobre la certificación.

22 La nota (“El estado actual de este certificado siempre se informa en http://www.globalslp.org”) debe agregarse a todos los certificados en papel para indicar que solo la validación en la base de datos GLOBAL S.L.P. confirma el estado actual del certificado.

23 Debe agregarse el anexo (incluyendo el Número CoC del titular del certificado). Si el titular del certificado es una empresa con un solo sitio, el anexo se deja en blanco.

24 Si el titular del certificado es una empresa multisitio, se deben listar todos los sitios/unidades en una tabla.

25 El o los nombres y la o las direcciones de los sitios/unidades de la empresa multisitio deben figurar en la lista.

26 Si el titular del certificado utiliza empresas subcontratistas de alto riesgo, se deben indicar en una tabla todos los sitios/unidades

27 El o los nombres y la o las direcciones de los sitios/unidades del subcontratista de alto riesgo deben figurar en la lista.

28 La actividad subcontratada de alto riesgo debe figurar en la lista.

ANEXO I.4 CUALIFICACIONES PARA INSPECTORES DE OC

Todos los auditores de OC aprobados para la norma GIG (en su versión actual) pueden convertirse en auditores para la norma CoC.

1. AUDITORES DEL OC AÚN NO APROBADOS PARA LA NORMA GIG

Si el auditor del OC para la norma CoC no cumple con los requisitos para ser auditor de la norma GIG, se aplican los siguientes requisitos previos mínimos de cualificación. El auditor del OC debe:

a) Tener conocimiento del sector de procesamiento específico que se va a auditar

b) Tener conocimientos generales de trazabilidad

c) Ser capaz de realizar análisis de balance de masas

d) Tener un mínimo de dos años de experiencia profesional, obtenida después de finalizar estudios académicos, relacionada con actividades de auditoría/control

El auditor del OC debe asistir a un curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos de la realización de auditorías.

2. AUDITORES DEL OC PARA LA NORMA CoC

2.1. FORMACIÓN EN INOCUIDAD ALIMENTARIA Y EXPERIENCIA LABORAL

a) El auditor del OC debe tener formación sobre los principios de APPCC, ya sea como parte de cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial basado en los principios del Codex Alimentarius. (El curso oficial puede ser formación interna provista por el OC). La duración mínima del curso debe ser de 8 horas. La duración y el contenido se deben indicar en la documentación para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.).

b) El auditor del OC debe tener formación en higiene alimentaria, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la aprobación de un curso oficial. (El curso oficial puede ser formación interna provista por el OC). La duración del curso oficial debe ser como mínimo de 8 horas. La duración y el contenido se deben indicar en la documentación para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.). El curso sobre higiene alimentaria debe abarcar: manejo del sitio, agua, fertilizantes orgánicos, equipo, instalaciones e higiene personal; incluido el estudio de casos prácticos.

c) La formación en los puntos a) y b) puede completarse conjuntamente en el mismo curso oficial (duración mínima 16 horas).

d) El auditor del OC debe tener formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluidos asuntos de salud y bienestar animal.

e) El auditor del OC debe tener formación básica y experiencia laboral en el procesamiento de productos.

f) La formación oficial mencionada en los puntos anteriores de a) a d) puede ser parte de las cualificaciones oficiales (título/diploma) o puede ser un curso independiente que haya completado el auditor del OC. El auditor del OC debe presentar evidencia de las cualificaciones. Si la formación formaba parte de un programa de grado/diploma, se debe incluir el programa del curso. Si los cursos se completaron por separado, cada uno requerirá un certificado por separado que demuestre que el curso cubrió los temas pertinentes y que fue completado (incluido un examen).

3. REVISORES DEL OC PARA LA NORMA CoC

Los revisores del OC para la Norma CoC deben cumplir los requisitos de auditor para la Norma Cadena de Custodia, además de tener un curso de Auditor Líder en Sistemas de Gestión de la Calidad basado en los principios ISO 19011. Los revisores no tendrán que cumplir con el requisito de haber realizado un número mínimo de auditorías, pero si deben cumplir el resto de los requisitos de cualificación de un auditor.

240901_GS_GR_CoC_Rules_1_0_es

4. HABILIDADES DE COMUNICACIÓN

a) Los auditores de OC deben tener un manejo del idioma de trabajo/local correspondiente. Esto debe incluir terminología laboral usada por los especialistas en el idioma de trabajo.

b) La secretaría GLOBAL S.L.P. debe aprobar por escrito las excepciones a esta regla antes de que se pueda realizar cualquier auditoría

5. FORMACIÓN INICIAL PREVIA A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL OC

a) El OC debe poner en marcha un programa de formación adaptado al candidato o alumno.

b) El auditor del OC solicitante debe participar como observador en un mínimo de una auditoría CoC. Esto no se aplica si el OC emplea a un auditor ya aprobado para la versión actualmente válida de la norma CoC.

c) El OC debe acompañar, como mínimo, en una auditoría realizada por un auditor del OC ya cualificado para la norma CoC.

d) Para el primer auditor CoC del OC, se aplicarán los procedimientos internos de dicho OC.

e) Como requisito mínimo, el OC debe verificar la competencia en los siguientes temas:

(i) Habilidad para realizar controles de trazabilidad y análisis de balance de masas

(ii) Cuando un punto de control hace referencia a la legislación local, conocimiento de los requisitos legales relevantes

(iii) Tener suficientes habilidades de comunicación y de conducta para poder realizar una auditoría realizada por el OC

(iv) Manejo del idioma de trabajo/local correspondiente

6. MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA

a) El OC debe tener establecido un procedimiento para garantizar que todos los auditores de OC realicen al menos 5 auditorías bajo una norma GLOBAL S.L.P. (al menos una bajo la norma CoC) o 10 días de auditoría GLOBAL S.L.P. al año (al menos 2 días de auditoría CoC). Estos deben llevarse a cabo en diferentes empresas/productores para mantener el conocimiento del esquema y para permanecer registrados en la base de datos GLOBAL S.L.P.

b) Las auditorías realizadas por el OC supervisadas también se deben considerar aceptables para mantener la competencia.

c) Las excepciones a esta regla, p. ej. si el OC no tiene un total de cinco clientes, deben ser aprobadas por escrito por la secretaría GLOBAL S.L.P. antes de que puedan tener lugar las auditorías realizadas por el OC.

d) El OC debe realizar una auditoría y/o reauditoría de acompañamiento GLOBAL S.L.P. para cada uno de sus auditores CoC, al menos cada cuatro años para verificar su competencia.

e) Estos requisitos no se aplican a aquellos scheme managers que no llevan a cabo auditorías realizadas por el OC.

f) Si no es posible mantener la competencia de un año al siguiente, se aplicará la cláusula correspondiente del reglamento general GLOBAL S.L.P.

7. ROTACIÓN DE AUDITORES DEL OC

a) El OC debe contar con procedimientos establecidos para asegurar que una empresa no sea auditada por el mismo auditor del OC durante más de 4 años consecutivos (independientemente de que las auditorías realizadas por el OC sean anunciadas o no). Por ejemplo, si el auditor n.º 1 del OC audita una empresa en los años 1, 2, 3 y 4, en el año 5, la auditoría la debe realizar otro auditor del OC (auditor n.º 2 del OC). En los años 6, 7, 8 y 9, el auditor n.º 1 del OC puede volver a realizar cuatro auditorías seguidas.

b) Si el OC tiene un solo auditor en un país/región determinado, la secretaría GLOBAL S.L.P. podrá permitir excepciones caso por caso. El período de exención debe tener una duración de 12 meses y ser aprobado por escrito por la secretaría GLOBAL S.L.P.

8. TAREAS CLAVES

8.1. AUDITORÍAS GLOBAL S.L.P. REALIZADAS POR EL OC

a) Auditorías realizadas por el OC a empresas para evaluar su conformidad con la norma CoC.

b) Elaborar a su debido tiempo informes precisos de dichas auditorías de acuerdo con los principios de ISO/IEC 17065 y los cronogramas y requisitos del sistema GLOBAL S.L.P.

8.2. GENERAL

a) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidos por el OC.

b) Mantenerse al tanto de las novedades, problemas y cambios legislativos relativos al ámbito de las auditorías

c) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del ámbito de GLOBAL S.L.P., siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios de la Guía ISO/IEC 17065 o cualquier estipulación establecida en el reglamento general GLOBAL S.L.P.

8.3. INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

a) Los auditores del OC no están autorizados a llevar a cabo cualquier actividad que pueda afectar a su independencia o imparcialidad, en especial no deben haber realizado actividades de consultoría durante los últimos dos años con productores a los que auditan. La formación no se considera consultoría siempre que, cuando en la formación se haga referencia a sistemas de gestión o auditoría, se limite al suministro de información genérica libremente disponible en el dominio público, es decir, que el instructor no pueda proporcionar soluciones específicas para la empresa.

b) Los auditores del OC deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa y del OC para mantener la confidencialidad de la información y de los registros.

VERSION/EDITION UPDATE REGISTER

Documento actualizado	Documento Reemplazado	Fecha publicación	Descripción de Modificaciones Realizadas
240901_GS_GR_CoC_Rules 1_0_es		1 Septiembre 2024	Transición GLOBALG.A.P. Ganadería a GLOBAL S.L.P.

Cuando los cambios no agregan nuevos requisitos a la norma, la versión permanecerá siendo “6.0” y la actualización de la versión será señalada con un “6.0-x”. Cuando los cambios sí afectan el cumplimiento de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “6.x”. Una nueva versión, p. ej., V6.0, V7, etc

Copyright

© Copyright: GLOBAL S.L.P. c/o DEFHESA SMARTPLUS SL Calle Neptuno 1 45111 Cobisa, Spain. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.